

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
JULIO DÍAZ	IRC-046-2002	DEIA-ARC-004-3001-2020	✓		
JOEL CASTILLO	IRC-042-2001	DEIA-ARC-013-0107-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "BOULEVARD SANTA TERESA".

Categoría: I

Corregimiento: CAIMITILLO
Distrito: PANAMA
Provincia: PANAMA

PROMOTOR

Promotor: PROMOTORES UNIDOS, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

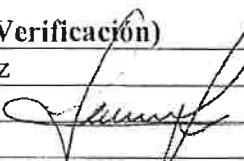
Nombre: FRANKLIN AUGUSTO CHALMERS HERMES

Cédula: 8-455-360

Observación:

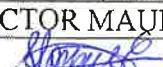
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	29/11/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	HECTOR MAURE
Firma	
Fecha de Verificación	



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0927-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **29 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Proyecto: **“BOULEVARD SANTA TERESA”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **DEIVYS ESPINO**
Provincia: **PANAMÁ** Dirección Regional de: **PANAMÁ NORTE**
Distrito: **PANAMÁ**
Corregimiento: **ALCALDE DÍAZ / CAIMITILLO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 29 de noviembre del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**BOULEVARD SANTA TERESA**” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron tres polígonos: Extensión del Boulevard Santa Teresa, con una superficie de **2,146.18 m²**, Acopio de Lodos, con una superficie de **6,340.18 m²** y Acceso al proyecto, con una superficie de **445.40 m²**; el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los polígonos se ubican en las categorías “**Bosque latifoliado mixto secundario**”, “**Pasto**” y “**Área poblada**”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

De acuerdo al Uso Propuesto - Ley 21, los polígonos se ubican: Acceso al proyecto se ubica en la categoría “**Agrícola**”, Extensión del Boulevard Santa Teresa y Acopio de Lodos se ubican en la categoría **Forestal / Agroforestal**.

El polígono Acceso al proyecto es atravesado por la Quebrada La Cabima.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **02 DE DICIEMBRE DE 2022**

Adj; Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ / CAIMITILLO,
DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAL
BOULEVARD SANTA TERESA

658800 659200 659600 660000 660400 660800

1010400

659200

659600

660000

660400

660800

1010000

659200

659600

660000

660400

660800

1009600

659200

659600

660000

660400

660800

1009200

659200

659600

660000

660400

660800

1008800

659200

659600

660000

660400

660800

1008400

659200

659600

660000

660400

660800

1008000

659200

659600

660000

660400

660800

1007600

659200

659600

660000

660400

660800

1007200

659200

659600

660000

660400

660800

1006800

659200

659600

660000

660400

660800

1006400

659200

659600

660000

660400

660800

1006000

659200

659600

660000

660400

660800

1005600

659200

659600

660000

660400

660800

1005200

659200

659600

660000

660400

660800

1004800

659200

659600

660000

660400

660800

1004400

659200

659600

660000

660400

660800

1004000

659200

659600

660000

660400

660800

1003600

659200

659600

660000

660400

660800

1003200

659200

659600

660000

660400

660800

1002800

659200

659600

660000

660400

660800

1002400

659200

659600

660000

660400

660800

1002000

659200

659600

660000

660400

660800

1001600

659200

659600

660000

660400

660800

1001200

659200

659600

660000

660400

660800

1000800

659200

659600

660000

660400

660800

1000400

659200

659600

660000

660400

660800

1000000

659200

659600

660000

660400

660800

999600

659200

659600

660000

660400

660800

999200

659200

659600

660000

660400

660800

998800

659200

659600

660000

660400

660800

998400

659200

659600

660000

660400

660800

998000

659200

659600

660000

660400

660800

997600

659200

659600

660000

660400

660800

997200

659200

659600

660000

660400

660800

996800

659200

659600

660000

660400

660800

996400

659200

659600

660000

660400

660800

996000

659200

659600

660000

660400

660800

995600

659200

659600

660000

660400

660800

995200

659200

659600

660000

660400

660800

994800

659200

659600

660000

660400

660800

**INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE
MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	15 de NOVIEMBRE DE 2022
PROYECTO:	BOULEVARD SANTA TERESA
PROMOTOR:	PROMOTORES UNIDOS, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANKLIN AUGUSTO CHALMERS
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

Mediante Resolución DRPN- IA-014-2021 del 15de octubre de 2011, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado “BOULEVERD SANTA TERESA”, cuyo promotor es **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**

LA MODIFICACION CONSISTE EN:

Incorporar un área de 9,935.57 m² para el desarrollo de un Boulevard, que permitirá el tránsito de los residentes de la urbanización “Villas del Norte”. Esta modificación está ubicada en las coordenadas N 1009827.73/ E 659742.03 hasta la coordenada N 1009670.48/ E660204.40 fin de boulevard. Ver plano en anexo.

Con esta modificación propuesta no altera ninguna medida de mitigación plasmada tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como la Resolución de Aprobación.

III. CONCLUSIONES:

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

IV. ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009
Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011
Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR

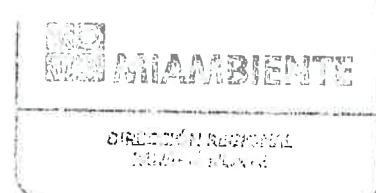
Por lo antes expuesto, se recomienda:

- Admitir la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental “BOULEVARD SANTA TERESA”, aprobado mediante Resolución DRPN-IA-A-014-2011 del 15 de octubre de 2011


HECTOR MAURE

Jefe de la Sección de Evaluación
Estudios de Impacto Ambiental


SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	15 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	BOULEVARD SANTA TERESA
PROMOTOR:	PROMOTORES UNIDOS, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución DPRN-IA-A-014-2021 del 15 de octubre de 2021, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “BOULEVARD SANTA TERESA” promovido por PROMOTORES UNIDOS, S.A., consistía en:

Incorporar un área de 9,935.57 m² para el desarrollo de un Boulevard, que permitirá el tránsito de los residentes de la urbanización “Villas del Norte”. Esta modificación está ubicada en las coordenadas N 1009827.73/ E 659742.03 hasta la coordenada N 1009670.48/ E660204.40 fin de boulevard. Ver plano en anexo. Con esta modificación propuesta no altera ninguna medida de mitigación plasmada tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como la Resolución de Aprobación.

El día 15 de noviembre de 2022, FRANKLIN AUGUSTO CHALMERS, portador de la cédula de identidad Nº 8-455-360 presentó la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “BOULEVARD SANTA TERESA”, a desarrollarse en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá elaborado bajo la responsabilidad del consultor JULIO DIAZ-IRC-046-2002 persona natural inscritas en el registro de consultores, para elaborar Estudio de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante respectivamente.

Mediante memorando GEOMATICA-EIA-CATI-0927-2022, recibido el 2 de diciembre de 2022 en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, señalando que con los datos proporcionados se generaron (3) polígonos e: Extensión del Boulevard Santa Teresa con una superficie de (2,146,18m²), Acopio de Lodos con una superficie de (6,340.18m) y Acceso al proyecto con una superficie de (445.40m²) y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, se advierte lo siguiente:

El proyecto categoría I, denominado “BOULEVARD SANTA TERESA”, aprobado mediante Resolución DRPN-IA-A-014-2021 del 15 de octubre de 2021, consistía.

El proyecto “BOULEVARD SANTA TERESA”, que se describe el mismo consiste en la construcción y mejoras de un área de boulevard, con las siguientes dimensiones de 20 metros de ancho, con una longitud de 297.20 metros que ocupa un área de 6,343.93 m², también se utilizará 6,340 m² que sería de los globos de terreno que incluye la construcción de una rotonda, el acopio

de Lodos y el otro globo de terreno sería de 1,750.91 m² que serviría para unir otras fincas, dentro del el proyecto. (Ver diseño en anexos)

Para el desarrollo del proyecto se utilizarán dos (2) globos de terreno constituidos por las Fincas con código de ubicación 8714 y Folio Real N° 91421 propiedad de la señora MARÍA TERESA HINCAPIÉ DE MADURO con una superficie total de 28 has + 4017.23.47m² el cual se utilizará en las actividades anteriormente señaladas que sería de 6,343.93 m² + 6,340 m² (12,683.93 m²) y la finca N° 30364021 Lote R-009, con superficie de 1,750.91m² respectivamente, de la promotora. Según los datos de inscripción en el Registro Público. El cual mediante nota autoriza al promotor a realizar dicho proyecto en el terreno antes descripto

Sobre las siguientes coordenadas.

ID	ESTE (m)	NORTE (m)	SITIO
1	659995.63	1009716.82	EXTENSION BOULEVARD
2	660114.24	1009500.39	
3	660120.97	1009479.13	
4	660119.12	1009456.89	

ID	ESTE (m)	NORTE (m)	SITIO
1	659734.7	1009830.02	FINCA LOTERO09
2	659753.09	1009813.73	
3	659769.72	1009802.6	
4	659769.939	1009828.76	
5	659751.03	1009841.49	

ID	ESTE (m)	NORTE (m)	SITIO
1	659904.53	1009596.980	ACOPIO DE LODOS
2	659985.21	1009641.25	
3	660018.35	1009580.85	
4	659937.67	1009536.58	

La solicitud de modificación del proyecto consiste en :

Incorporar un área de 9,935.57 m² para el desarrollo de un Boulevard, que permitirá el tránsito de los residentes de la urbanización “Villas del Norte”. Esta modificación está ubicada en las coordenadas N 1009827.73/ E 659742.03 hasta la coordenada N 1009670.48/ E660204.40 fin de boulevard. Ver plano en anexo.

**MODIFICACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I
BOULEVARD SANTA TERESA**

ACCESO AL PROYECTO		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	659705.89	1009831.28
2	659706.66	1009825.18
3	659703.86	1009823.63
4	659692.37	1009844.38
5	659704.79	1009851.65
6	659715.17	1009855.66
7	659726.28	1009856.22

EXTENSIÓN DEL BOULEVARD SANTA TERESA		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	659995.63	1009716.82
2	660114.24	1009500.39
3	660120.97	1009479.13
4	660119.12	1009456.89

ACOPIO DE LODO		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	659904.53	1009596.98
2	659985.21	1009641.25
3	660018.35	1009580.85
4	659937.67	1009536.58

Después de evaluado la solicitud de modificación se concluye que el proyecto no tendrá cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómico, con la solicitud de modificación propuesta y la línea base se mantiene igual al momento de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Luego de analizados los documentos presentados por el promotor podemos afirmar que en esta modificación, no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Luego de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que exceden la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante la Resolución DRPN-IA-A-014-2021 del 15 de octubre de 2021.

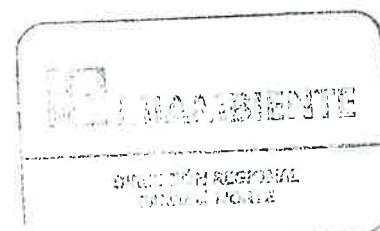
V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “BOULEVARD SANTA TERESA”, promovido por **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRPN-IA-A-014-2021 del 15 de octubre de 2021.


HECTOR MAURE
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR ARIEL MAURE ESPINOSA
LIC. EN ING EN
CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD: 6.420-10 *

Jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental


SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-MOD-005-2022
De 15 de diciembre de 2022

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente proyecto denominado “BOULEVARD SANTA TERESA”, aprobado mediante la Resolución del DPRN-IA-A-014-2021 del 15 de octubre de 2021.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DPRN-IA-A-014-2021** del 15 de octubre de 2021, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “BOULEVARD SANTA TERESA” promovido por **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**, el cual consistía:

El proyecto “BOULEVARD SANTA TERESA”, que se describe el mismo consiste en la construcción y mejoras de un área de boulevard, con las siguientes dimensiones de 20 metros de ancho, con una longitud de 297.20 metros que ocupa un área de 6,343.93 m², también se utilizará 6,340 m² que sería de los globos de terreno que incluye la construcción de una rotonda, el acopio de Lodos y el otro globo de terreno sería de 1,750.91 m² que serviría para unir otras fincas, dentro del el proyecto. (Ver diseño en anexos).

Que el día 15 de noviembre de 2022, **FRANKLIN AUGUSTO CHALMES**, portador de la cédula de identidad **Nº-8-455-360** presentó la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “BOULEVARD SANTA TERESA”, a desarrollarse en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad del consultor **JULIO DIAZ** persona natural debidamente inscritas en el registro de consultores, para elaborar Estudio de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IAR-046-2002** respectivamente.

Que mediante memorando **GEOMATICA-EIA-CATI-0122-2022**, recibido en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, **GEOMATICA** señaló que “*con los datos proporcionados se generaron tres polígonos, Extensión de Boulevard Santa Teresa (2,146.18 m²), Acopio de Lodos (6,340.18m²) y Acceso al Proyecto(445,40m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto No.975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo previsto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Que, en este sentido, el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 de 2009 establece que:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá ingresar al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental cuando:

a. Por sí sola, la modificación constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, o

b. Cuando los cambios en el proyecto, obra o actividad de que se trate, impliquen impactos ambientales, que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso contrario el promotor de un proyecto, obra o actividad, que haya planteado una modificación le será aceptada la misma a través de una resolución motivada.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante la Resolución **DPRN-IA-A-014-2021** del 15 de octubre de 2021, del proyecto denominado “BOULEVARD SANTA TERESA”, la Dirección

Regional de Panamá Norte, mediante informe técnico fechado con 15 de diciembre de 2022, aprueba dicha modificación.

"La modificación consiste en: Incorporar un área de 9,935.57 m² para el desarrollo de un Boulevard, que permitirá el tránsito de los residentes de la urbanización "Villas del Norte". Esta modificación está ubicada en las coordenadas N 1009827.73/ E 659742.03 hasta la coordenada N 1009670.48/ E660204.40 fin de boulevard. Ver plano en anexo.

El proyecto "BOULEVARD SANTA TERESA" se ubica en el corregimiento de Caimitallo, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

**MODIFICACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I
BOULEVARD SANTA TERESA**

ACCESO AL PROYECTO		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	659705.89	1009831.28
2	659706.66	1009825.18
3	659703.86	1009823.63
4	659692.37	1009844.38
5	659704.79	1009851.65
6	659715.17	1009855.66
7	659726.28	1009856.22

EXTENSIÓN DEL BOULEVARD SANTA TERESA		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	659995.63	1009716.82
2	660114.24	1009500.39
3	660120.97	1009479.13
4	660119.12	1009456.89

ACOPIO DE LODO		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	659904.53	1009596.98
2	659985.21	1009641.25
3	660018.35	1009580.85
4	659937.67	1009536.58

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **"BOULEVARD SANTA TERESA"**, cuyo promotor es **PROMOTORES UNIDOS, S.A**, aprobado mediante Resolución **DPRN-IA-014-2021** del 15 de octubre de 2021, la cual consiste en que en:

1. Incorporar un área de 9,935.57 m² para el desarrollo de un Boulevard, que permitirá el tránsito de los residentes de la urbanización "Villas del Norte". Esta modificación está ubicada en las coordenadas N 1009827.73/ E 659742.03 hasta la coordenada N 1009670.48/ E660204.40 fin de boulevard. Ver plano en anexo. Con esta modificación propuesta no altera ninguna medida de mitigación plasmada tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como la Resolución de Aprobación.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución No. **DPRN-IA-014-2021** del 15 de octubre de 2021.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad PROMOTORES UNIDOS, S.A.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente resolución empezara a regir a partir de su notificación.

Artículo 5. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres del cauce hídrico colindante al proyecto y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “*En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros*” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 (quince) días, del mes de diciembre, del año 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

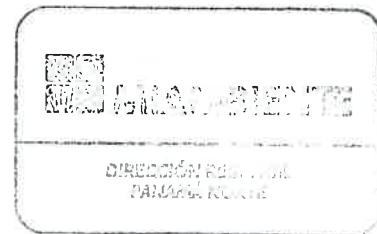


HECTOR MAURE

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Santiago Guerrero

SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte



25 de enero 2023 9:24 a.m.
Notificó personalmente al señor
Sr. Franklin Chávez de la presente resolución.
NOTIFICADO
CÉDULA 8455-360
NOTIFICADOR
CÉDULA Por A.F.

